



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES
MINISTRO

RESOLUCIÓN No. 219 /2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su numeral Cuarto, apartado Primero, dispone que el Ministerio de Comunicaciones tiene como función específica, la de ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de los mismos.

POR CUANTO: La Resolución No. 179 “Reglamento para los proveedores de servicios de acceso a internet al público”, de fecha 7 de octubre de 2008, tal como quedó modificada por la Resolución No.102, de fecha 16 de junio de 2011, ambas del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, establece en sus artículos 6 y 9 el procedimiento de autorización a las entidades que desean brindar servicios de acceso de internet al público.

POR CUANTO: La Unión de Jóvenes Comunistas ha solicitado autorización al Ministro de Comunicaciones para que el Hotel Altahabana perteneciente a dicha organización, pueda brindar servicios de Acceso a Internet al Público; por lo que se ha considerado acceder a su solicitud, al valorar sus características y los servicios que están interesados en prestar a personas naturales; así como las condiciones creadas para brindarlos.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, en el Artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar a la Unión de Jóvenes Comunistas para que a través del Hotel Altahabana perteneciente a dicha organización, opere como Proveedor de Servicios de Acceso a Internet al Público, los que prestan a personas naturales a través de áreas de Internet acondicionadas para ello, las cuales se inscriben previamente en este Ministerio.

SEGUNDO: El Hotel Altahabana brinda los servicios de Acceso a Internet al Público, a través de la plataforma tecnológica “NAUTA” de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. y cumple con lo regulado en el Reglamento de los proveedores de servicios de acceso a Internet al Público.

NOTIFÍQUESE a la primera secretaria del Comité Nacional de la Unión de Jóvenes Comunistas, al director del Hotel Altahabana y al presidente ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores generales de Comunicaciones, Informática y de la Oficina de Seguridad para las Redes Informáticas, a los directores de Regulaciones, Inspección y de las oficinas territoriales de control, todos del Ministerio de Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de octubre de 2016.

Maimir Mesa Ramos
Ministro

LIC. PEDRO PAVEL GARCIA SIERRA, DIRECTOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 17 de octubre de 2016.